

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 009-2019-MPJB



Jorge Basadre, 16 de setiembre de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de setiembre de 2019, el Acuerdo de Concejo Municipal Nº 068-2019-MPJB, que aprueba la Ordenanza Municipal que crea la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Jorge Basadre (CAM-JB), y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo preceptuado en el artículo 194º y 195º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Nº 28611 Ley General del Ambiente, en su artículo 13º numeral 13.1 establece que: "La gestión ambiental es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y alcanzar así, una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural del país".

Que, de acuerdo a la Ley Nº 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, los Gobiernos Locales deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la Sociedad Civil. La norma en comento, en los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24º precisa que los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, y en el marco de los principios de la gestión ambiental, correspondiendo a los gobiernos locales implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental

Que, de conformidad con los numerales 25.1 y 25.2 del artículo 25º de la Ley Nº 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición.

Que, el Reglamento de la Ley Nº 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2005-PCM, en el artículo 49º, señala que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales. Y regula las funciones generales de la Comisión Ambiental Municipal.

Que, el artículo 63º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 002-2013-A/MPJB, establece que la Comisión Ambiental Municipal es un órgano consultivo, de coordinación y concertación conformada por la municipalidad, municipalidades



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 009-2019-MPJB



distritales del ámbito de su jurisdicción, las organizaciones públicas y privadas de la provincia, los mismos que tienen por finalidad establecer y monitorear la política ambiental provincial, y proponer estrategias de concertación, coordinación y negociación ante eventuales conflictos medioambientales.



Que, mediante Informe N° 146-2019-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB, el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, menciona y hace de conocimiento la necesidad de conformar la Comisión Ambiental Municipal (CAM), manifestando que en la comisión participaran diferentes instituciones, para la discusión de los problemas ambientales en calidad de agua, saneamiento, aire, suelo, residuos sólidos y otros que el comité determine. En el mismo, señala a las entidades que conformarán la Comisión Ambiental Municipal.

Que, mediante Informe N° 586-2019-GDSSP-GM-A/MPJB, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, informa que la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, hace de conocimiento la necesidad de conformar la Comisión Ambiental Municipal (CAM).

Que, mediante Informe N° 273-2019-OAJ/MPJB, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la creación y conformación de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Jorge Basadre, mediante ordenanza municipal.



Que, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 068-2019-MPJB se aprueba la Ordenanza Municipal que crea la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Jorge Basadre (CAM-JB).

Estando a los fundamentos expuestos y a las funciones establecidas en el numeral 8) del artículo 9°, el artículo 40° y el artículo 20° inciso 4) y 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo en Pleno de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre aprueba por UNANIMIDAD la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE (CAM-JB)

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Jorge Basadre (CAM-JB), como la instancia de gestión ambiental de la Provincia de Jorge Basadre, con sede en Villa Locumba, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional Tacna y el CONAM.



ARTÍCULO 2°.- La CAM-JB, tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales

- Ser la instancia de concertación de la política ambiental local en coordinación con el Gobierno Local para la implementación del sistema local de gestión ambiental.
- Elaborar y/o construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local.
- Gestionar la implementación participativa del Plan y la Agenda Ambiental Local, aprobados por la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales;
- Facilitar el tratamiento apropiado, para la resolución de conflictos ambientales.



ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 009-2019-MPJB



II. Funciones específicas

- Fomentar la cultura ambientalista, y promover la educación ambiental.
- Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinados con los distritos integrantes de la CAM a favor de la gestión ambiental, de conformidad con el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local.
- Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible de la Provincia Jorge Basadre, acordes con las políticas regionales y nacionales.
- Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción provincial, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.
- Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental Provincial aprobadas.

ARTÍCULO 3º.- La CAM-JB, estará conformada por los siguientes miembros:

- Un representante de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre
- Un representante de la Municipalidad Distrital de Ilabaya
- Un representante de la Municipalidad Distrital de Ite
- Un Representante de la UGEL Jorge Basadre
- Un Representante del Puesto de Salud de Jorge Basadre
- Un Representante de EsSalud de Jorge Basadre
- Un Representante de la Agencia Agraria Jorge Basadre
- Un Representante de la Junta de Usuarios de Locumba
- Un Representante de las Juntas Vecinales de Locumba
- Un Representante del SERFOR
- Un Representante de la Comisaría Policía Nacional Locumba
- Un Representante de la Empresa Privada Southern Perú
- Representantes de otras instituciones y organizaciones no gubernamentales.

ARTÍCULO 4º.- La CAM-JB, representa a las personas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental de la provincia de Jorge Basadre.

ARTÍCULO 5º.- Las instituciones conformantes de la CAM-JB, deberán designar un representante titular y alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo o titular de más alto nivel.

ARTÍCULO 6º.- Facultar a la CAM-JB la elaboración del reglamento interno en un plazo de 60 días computados a partir de la publicación de la ordenanza y su plan de actividades en un plazo de 30 días de instalarse la CAM.

ARTÍCULO 7º.- Facultar al Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía, las designaciones de los integrantes de la CAM-JB que se incorporen, así como dictar las medidas complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8º.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos.

